



7250001- 043

Nº 03818

Villavicencio, 15 de octubre de 2014

**MEMORANDO**

**PARA:** Doctor; SAMUEL SALAZAR  
Coordinador Oficina de Comunicaciones

**DE:** AUXILIAR ADMINISTRATIVA GIVC

**ASUNTO:** PUBLICACION ELECTRONICA

Respetados señores:

De manera respetuosa solicito a ustedes nos colaboren con la publicación del Aviso que se anexa a este escrito, a través del cual se busca notificar el Auto 0682 de fecha 08/09/2014 "Por la cual se ordena el archivo de unas diligencias administrativas laborales- Averiguación Preliminar" emanado de la Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos-Conciliación de la Dirección Territorial Meta, adelantada de acuerdo a escrito radicado con número 2602 del 19/06/2014 presentada por ANONIMO contra CHOP SUEY MONTECARLO.

Lo anterior, ante la imposibilidad de no haberse podido surtir la notificación personal a: Representante Legal CHOP SUEY MONTECARLO y dar cumplimiento a lo estipulado el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 inciso 2).

El aviso deberá ser publicado en la página web del Ministerio en el link ([www.mintrabajo.gov.co/tramites/notificaciones-de-actos-administrativos.html#](http://www.mintrabajo.gov.co/tramites/notificaciones-de-actos-administrativos.html#)) el Seis del mes de octubre del año 2014, por el término de cinco (5) días hábiles, que según calendario irían del 16 de octubre al 22 de Octubre del presente año.

Agradezco la remisión de la constancia de su publicación.

Atentamente,

  
**MYRIAM CUADROS ROMAN**

Anexo(s): Cuatro folios

Copia:

Transcriptor: Myriam C.  
Elaboró: Myriam C.  
Revisó/Aprobó: Nubia Lucia A.  
Ruta electrónica: C:\Users\Mcuadros\Desktop\GIVC\GIVC 2014

**REMITENTE**Nombre/ Razón Social  
MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - VILLAVICENCIODirección:  
MINISTERIO DEL TRABAJO - VILLAVICENCIOCiudad:  
VILLAVICENCIO\_METADepartamento:  
META

ENVIO:

YG058493508CO

**DESTINATARIO**Nombre/ Razón Social  
WEN CHENG RICHARDDirección:  
CRA 48 24 37/39 SURCiudad:  
VILLAVICENCIO\_METADepartamento:  
METAFecha:  
02/10/2014 19:07:29472  DEVOLUCION  
DESTINATARIO**MinTrabajo**  
República de Colombia**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

0001-043

No. 37 13

hacer referencia a este número al dar respuesta

Villavicencio,

2 OCT 2014

or (a)

WEN CHENG RICHARD

Representante Legal

RESTAURANTES CHOP SUEY Montecarlo

Cra 48 N° 24-37 39 Sur Montecarlo

Villavicencio Meta



CONTENIDO: Notificación por Aviso - Auto No.0682 de 08 de agosto de 2014.

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ( Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido del Auto del asunto, expedida por la doctora NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR / Coordinadora - Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos Conciliaciones / Dirección Territorial Meta, relacionada con radicado 1602 del 29 de abril de 2013. LORENA GODOY TURMEQUE VS MOVILSTAR DE COLOMBIA SAS. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la Notificación personal del Acto, conforme a lo establecido en los artículos 67 y Siguyentes del mismo Código. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los artículos 67 y siguientes del mismo código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición y Apelación, interpuestos por escrito ante este despacho dentro de los diez (05) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por AVISO. Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino, Se adjunto copia íntegra del Acto Administrativo.

Atentamente,

NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR

Coordinadora Grupo Prevención, Inspección Vigilancia, Control

Anexos: Dos folios.

Copia:

Transcriptor: Myriam C.

Elaboró: Myriam C.

Revisó/Aprobó: Nubia Lucia A.

Ruta electrónica: C:\Users\EquipoMeta\Desktop\DOCUMENTOS\MYRIAM\GIVC\GIVC 2014

Calle 33B No. 38- 42 Barzal Tel. 6733643 Villavicencio Meta, Colombia

[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Anartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

- > Fecha
- > Hora 7-10:24
- > Nombre legible del distribuidor Gabriel Gómez
- > C.C. C.C. 86.048.502
- > Sector 930
- > Centro de Distribución

Intento de entrega No. 2

- > Fecha
- > Hora
- > Nombre legible del distribuidor
- > C.C.
- > Sector
- > Centro de Distribución

> Observaciones  
no hay placa

> Observaciones



MINISTERIO DEL TRABAJO

00682

AUTO No. \_\_\_\_\_ DEL 2014

( 8 SEP 2014 )

LA COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL META

**AUTO MEDIANTE LE CUAL SE RESUELVE ABRIR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Ó ARCHIVO DE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**

QUERELLANTE: ANONIMO

QUERELLADA: RESTAURANTE CHOP SUEY MONTECARLO

Radicado No. 2602 del 19 junio de 2013

AC500/26-06-2014

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 41 del Decreto Ley 2351 de 1965 modificado por la ley 584 de 2000, 97 de la Ley 50 de 1990, Resolución 2143 de 2014, Ley 1610 de 2013 y

Mediante Auto No. 498 del 26 de junio del 2013, se comisionó a la Dra. SUSANA RINCON CORREDOR, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social de la Dirección Territorial Meta para adelantar trámite de AVERIGUACIÓN PRELIMINAR a CHOP SUEY MONTECARLO por la solicitud de ANONIMO, RADICADA No. 2602 de fecha 19 de junio de 2013, n la que fundamenta que el establecimiento incumple con las disposiciones en el reconocimiento de descansos compensatorios, Iso trabajadores doblan turnos; la entrega de dotación en forma irregular, la firma del contrato y el no pago de primas.

Concluida la etapa de Averiguación Preliminar procede el despacho a evaluar el merito de la misma dentro de las presentes diligencias para determinar si inicia PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO a: CHOP SUEY MONTECARLO WENG CHEING NIAN con fundamento en los siguientes

**HECHOS**

1. Los querellantes ANONIMO mediante escrito radicado 2602 de Junio 19 de 2013, instaura querrela contra CHOP SUEY MONTECARLO en Villavicencio Meta.
2. Manifiestan los querellantes que el funcionamiento de este establecimiento de comercio es irregular toda vez que les acumulan descansos compensatorios, la entrega de dotación se hace en forma irregular, los trabajadores se ven obligados a doblar turno, firman el contrato de trabajo un mes antes de la fecha en que ellos quieren que termine el contrato y no pagan las primas legales.
3. Que los querellantes no se identifican ni aportan dirección para notificación de ellos ni de la empresa querellada, por lo cual se indago en el registro mercantil en la página del RUES, la dirección de notificación de la querellada.

Continuación Auto mediante le cual se resuelve abrir Procedimiento administrativo sancionatorio ó Archivo de una Averiguación Preliminar.

### ACTUACIONES DEL DESPACHO

Mediante auto de fecha 28 de junio de 2013, la inspectora de Trabajo Susana Rincón Corredor avoca conocimiento de investigación preliminar adelantada por un anónimo por la presunta violación de INCUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORAELS, CONSIGNACION DE CESANTIAS, PAGO DE PRIMAS, INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, JORNADAS DE DESCNSO; ordena correr traslado al querellado informando que que tiene cinco días hábiles contados a partir de la fecha para que conteste la querella, aporte pruebas y/ o solicite las que pretenda hacer valer; así mismo, ordena la práctica de unas pruebas: a CHOP SUEY MONTECARLO: certificado de existencia y representación legal, rut, pagos de nóminas de los trabajadores de los últimos tres meses, consignación del pago de cesantías, pago de prima de servicios de diciembre de 2012 y junio de 2013, comprobante de entrega de calzado y vestido de labor, cuadro de turnos de descansos, reglamento interno de trabajo con el acta de socialización.

Mediante oficio 2137 de julio 16 de 2013, se le informa el inicio de la averiguación preliminar al querellado.

La querellada CHOP SUEY MONTECARLO mediante radicado 3365 de Agosto 06 de 2013 aporta copia de contratos de trabajo, nóminas de salarios correspondientes a enero a junio de 2013, comprobante de entrega de dotaciones del año 2012 y 2013, planillas de pago de aportes a seguridad social y parafiscales del año 2013 y comprobante de pago de cesantías del año 2012. Realizan el ejercicio de derecho de contradicción dentro de la contestación de la querella: (folio 12y 13), fundamentando en que no adeudan tiempo compensatorio de descanso, pro que están al día con el personal; los inconvenientes es que algunos de ellos menciona no hacer uso del descanso por qué les parece larga la semana o por que programan para el jueves sus actividades; se les concede permiso por situaciones medicas de los hijos o de los trabajadores, solo se les presento un inconveniente con una trabajadora que asignada el día de descanso saco cita médica para otro día y exigió el cambio del día de descanso, aunado a ello manifestando a sus compañeros que como ahora no cobraban multa por no cumplir la cita médica ella no asistiría. Con respecto a la dotación cada uno recibe su uniforme; y es una empleada la que promueve a que no se los pongan por que dice que no están obligados. Respecto a Acoso nunca se ha presentado por parte de los jefes, en cambio si a los superiores; contrato de trabajo tiene todos a termino fijo una vez terminado el vinculo laboral al mes siguiente se le desafilia por disposición de la ley, son afiliados a la ARL POSITIVA, para la vinculación solo se les exige la cedula, carnet de manipulación de alimentos. No existe sobrecargo laboral por que el restaurante después de las 2 p.m. mantiene solo y les queda tiempo para chatear y otras actividades. Horario de alimentos; ellos llegan a las diez de la mañana y tiene a disposición avena, café, pan, para el almuerzo tiene disposición del mercado excepto camarón: langostinos y calamar.

### PARA RESOLVER EL DESPACHO TENDRA EN CUENTA

Que se recibe querella mediante escrito radicado 2602 de Junio 19 de 2013 por parte de ANONIMO contra CHOP SUEY MONTECARLO por presunta violación de la normatividad laboral.

Que del estudio de la documentación aportada por los querellantes, se encuentra que las irregularidades presuntamente cometidas por la querellada no son ciertas toda vez que aporta la totalidad de la documentación solicitada encontrándose la misma acorde a las exigencias de la normatividad laboral vigente. En cuanto al presunto incumplimiento en el reconocimiento de los descansos el querellado en su derecho de contradicción informa que cuenta con un cuadro de turnos para el disfrute y los mismos se encuentran al día; que no tiene inconvenientes para reconocer los

Continuación Auto mediante le cual se resuelve abrir Procedimiento administrativo sancionatorio ó Archivo de una Averiguación Preliminar.

descansos; y que aún mas muchos de ellos se los toman; de otra parte se verifico la entrega de dotaciones, suscribe contratos de trabajo y reconoce el pago de prestaciones sociales incluidos las primas de servicios. Ahora bien, revisada la documentación se observa que el empleador suscribe nómina por empleado; se le insta para que de acuerdo a las disposiciones contables se suscribe nómina por periodo de pago, incluyendo a la totalidad del personal cuyo fin es consolidar la información del establecimiento par efectos tributarios, contables y pagos al sistema integral de seguridad social y parafiscal; de otra parte, se observa que el empleador pago la cesantía; pero debe tener en cuenta que cuando el empleado continua laborando en el siguiente año calendario está obligado a consignar las cesantías al fondo que este escoja antes del 14 de febrero, por último revisada los aportes a la seguridad social y aunque no es el motivo de la queja si se observa mora en sus pagos, situación que puede generar un riesgo para sus empleados afiliados en el uso de los beneficios que otorga cada una de los sistemas y que pueden ser objeto además de investigaciones y posibles sanciones, por lo que lo invita a pagar en los plazos estipulados por el sistema para el pago oportuno. Por lo expuesto este Despacho procederá a ordenar el archivo de las diligencias, no obstante podrá de oficio o petición de parte de conformidad a lo dispuesto por el Art. 485 y ss del CST realizar visita o averiguación preliminar o procedimiento administrativo sancionatorio para la verificación del cumplimiento de Normas Laborales con sus empleados.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se debe tomar una decisión, y por lo anteriormente expuesto, la Coordinadora del grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos-Conciliación

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ARCHIVAR** la Actuación Administrativa Laboral **CHOP SUEY MONTECARLO** y/o propietario **WEN CHENG RICHARD Nit.1125640622-1** Rut 5521 dirección notificación judicial Carrera 48 No. 24-37 39 SUR Montecarlo Villavicencio Meta; teléfono judicial 6643579; Email judicial; [richardwz91@hotmail.com](mailto:richardwz91@hotmail.com) de de queja interpuesta **ANONIMA** mediante radicado No.2602/19-06-2013, por lo expuesto en la parte motiva: exoneración.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente a los interesados de conformidad con lo previsto en el Art. 47 de la ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra el presente proceden los recursos de reposición ante este Despacho y el subsidio de apelación ante la Dirección Territorial del Meta interpuesto dentro de los términos de ley.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los

8 SEP 2014

**NOBIA LUCIA ARIZA TOVAR**  
Coordinadora de Grupo Prevención IVC  
Resolución de Conflictos-Conciliación